

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29 DE AGOSTO DE 2022

Asisten

PSN
D. Carlos Alcuaz Monente
D^a Ana Uzqueda Pascual
D. Marcos Guemberena Inestrillas
CPF
D. Aquilino Jiménez Pascual
D^a Alicia Eguía Andonegui
ACA
D. Carlos Ukar Arana
D. Jorge Moreno Lasterra
NA+
D. Javier Roncal Alfaro

Excusa su asistencia

D^a Gabriela Díez Luqui (ACA)
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo (CPF)
D. Hugo Lizarraga Monente (NA+)

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **veintinueve de agosto** del año dos mil veintidós, siendo las 09:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Carlos Alcuaz Monente, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptación de la cesión, con carácter gratuito, de la propiedad de la travesía NA-5501, del p.k. 0+00 al p.k. 0+780, para la incorporación a la red urbana municipal de Caparroso.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Ukar manifiesta: Mero trámite, votaremos a favor.

Javier Roncal manifiesta: Yo votaré a favor, lo único que ya que sale el tema de la calle Ronda ¿cómo van para corregir los defectos que tiene? Alcalde: ¿cuáles son los defectos? Javier: Donde Elca, que se hace una badina de agua. Alcalde: pero la badina de agua se hace por el agua que se produce del polígono, no por la carretera, te digo. Javier: no, que no hace falta, con cuatro gotas que caigan se hace un charco. Alcalde: ¿ah sí? ah, vale, vale. Javier: ya solo con lo que, con la inclinación. Alcalde: yo pensaba que es que el agua del polígono no es capaz de absorber toda la que viene de arriba. Javier: Carlos, el agua entre las dos rejillas, ahí se hace una badina, eso sí, cayendo poco agua, con que el día que caiga mucha... Alcalde: te vuelvo a decir que ese agua no es de la calle, esa agua es la que viene de arriba, que esa agua, se está buscando una solución para quitar agua de esa zona de ahí. Javier: pero bueno, pero se puede poner una rejilla en medio, para empezar. Alcalde: ahí en vez de una rejilla, hay dos. Que lo van a mirar y, de hecho, la semana pasada no, hace dos semanas, se metieron con cámaras por toda la zona del polígono, por toda la cuesta se metió pues con cámaras para ver si estaba algún desagüe atascado, o lo que fuera. Porque tampoco es normal que aunque caigan, no sé, la otra vez cuando cayeron 40 o 50 litros, pues que la tubería que bajaba del polígono bajaba ya hasta arriba, con lo cual, el problema está aguas arriba. Javier: Ya, ya, pero aparte de lo que me estás diciendo, es que hace ahí hondo, se ha quedado hondo, nada más, y a nada que llueva se va a hacer un charco ahí y alguna cosa más que hay que...

Aquilino Jiménez manifiesta: Nada, es trámite y ya está. A favor.

Ana Uzqueda manifiesta: A favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Alicia Eguía), 2 de ACA (Carlos Ukar y Jorge Moreno) y 1 de NA+ (Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2021 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra y este Ayuntamiento de Caparroso para la realización de las obras del “Proyecto de Pavimentación y Renovación de Redes en la Calle Ronda de Caparroso (Travesía Ctra. NA-5501) en Caparroso (Navarra)”.

Con fecha 05 de agosto de 2021 fue firmado este convenio entre Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Caparroso, cuyo objeto era regular la ejecución y financiación de las mencionadas obras.

La cláusula 9ª de dicho convenio estableció:

“9.- CONVERSIÓN EN VÍA URBANA Y TITULARIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Foral 159/1999, de 10 de mayo, que regula las travesías pertenecientes a la Red de Carreteras de Navarra, la titularidad de la nueva infraestructura y la correspondiente competencia de mantenimiento y conservación corresponderán al Ayuntamiento de Caparroso.

El compromiso de cesión asumido por las partes debe materializarse y efectuarse al amparo de las disposiciones que, en materia patrimonial, y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, son de aplicación para cada Administración Pública.

El artículo 68.2 de la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra señala que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra entregará a la entidad local correspondiente la travesía que haya adquirido la condición de vía urbana, siguiendo la tramitación prevista en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra.”

Las obras contenidas en el convenio fueron ejecutadas y con fecha 16 de febrero de 2022 se firmó el acta de recepción de las mismas, una vez finalizadas.

Con fecha 21 de julio de 2022 se recibe en este Ayuntamiento la Resolución 170/2022, de 21 de julio, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, por la que se cede, con carácter gratuito, la propiedad de la travesía NA-5501, del p.k. 0+00 al p.k. 0+780, al Ayuntamiento de Caparroso, para la incorporación a la red urbana de su municipio (GP 2022/089).

Según se explica en esta Resolución, el tramo que se pretende ceder se corresponde con la parcela catastral 1252 del polígono 9 de Caparroso, de 11.538,40 m² de superficie. La citada parcela catastral es de titularidad de la Comunidad Foral de Navarra y se encuentra adscrita al Departamento de Cohesión Territorial por estar afectada al dominio público viario. Asimismo,

figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla, Tomo 2341, Libro 107, Folio 208, Finca: 8192 de Caparroso.

La antedicha resolución establece las condiciones a que queda sometida esta cesión, entre las que se encuentra la de que este Ayuntamiento tiene que manifestar su aceptación expresa a dichas condiciones en el plazo de dos meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra establece que:

Artículo 109

1. *La adquisición de bienes a título gratuito corresponderá al Presidente de la corporación y no estará sujeta a restricción alguna.*
2. *No obstante, si la adquisición lucrativa llevase aneja alguna condición o modalidad onerosa, la adquisición corresponderá al pleno, y sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de aquéllos.*

Consta en el expediente el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir y la normativa de aplicación.

Considerando que las condiciones impuestas en la Resolución de cesión no suponen un gravamen cuyo valor exceda del valor del bien que se adquiere, sino que se trata de condiciones relativas a la tramitación, destino y mantenimiento del bien cedido, propios del uso público al que se va a destinar el mismo, que es el de vía urbana.

ACUERDO

Por lo que se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

PRIMERO.- Aceptar la **cesión gratuita** de la propiedad de la travesía NA-5501, del p.k. 0+00 al p.k. 0+780, que realiza la Comunidad Foral de Navarra al Ayuntamiento de Caparroso, mediante Resolución 170/2022, de 21 de julio, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, que se corresponde con la parcela catastral 1252 del polígono 9 de Caparroso, de 11.538,40 m² de superficie, según consta en la cédula parcelaria, los planos y memoria descriptiva que se adjuntan, para la incorporación a la red viaria urbana de este municipio de Caparroso.

SEGUNDO.- Aceptar expresamente las condiciones de la cesión establecidas en el punto dispositivo 2^a de la Resolución, que son las siguientes:

2º.- La cesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) La superficie cedida será de uso público y se incorporará a la red urbana de su municipio.

b) La cesión de la propiedad se efectúa por un plazo de noventa y nueve años. Deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad y no surtirá efecto en tanto no se cumpla este requisito, debiendo constar en la inscripción el fin a que debe destinarse la cesión, las condiciones y limitaciones a que se sujeta la misma, así como la advertencia de que el incumplimiento de las mismas dará lugar a su resolución.

c) Se prohíbe la enajenación o gravamen del bien cedido a favor de terceras personas.

d) Si la superficie cedida no fuera destinada al fin previsto o dejara de serlo posteriormente, se incumplieran las condiciones impuestas o llegase el término fijado, la cesión se considerará resuelta y aquélla revertirá a la Comunidad Foral de Navarra, libre y gratuitamente.

e) Todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse a consecuencia de la cesión, entre ellos los relativos a su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta y cargo del cesionario.

f) La Comunidad Foral de Navarra se reserva los posibles aprovechamientos urbanísticos que en el futuro pudiera generar el tramo de carretera cedido.

g) El cesionario deberá manifestar su aceptación expresa a las condiciones establecidas para la cesión en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en Derecho proceda, para suscribir cuantos documentos sean necesarios para aceptar la cesión y recepción por este ayuntamiento del tramo de carretera que nos ocupa.

CUARTO.- Remitir copia certificada del acuerdo al Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- Adjudicación definitiva del aprovechamiento de lotes comunales de cultivo de huertos agrupados y lote secoano tras la subasta pública celebrada el 22 de julio de 2022.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate, en el que todos los portavoces manifiestan que votarán a favor.

Tras lo cual se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Alicia Eguía), 2 de ACA (Carlos Ukar y Jorge Moreno) y 1 de NA+ (Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso celebrada el día 06/07/2022 se acordó subastar el aprovechamiento de los lotes comunales de cultivo de regadío compuestos por varias parcelas de huerto agrupadas que se encuentran en el paraje del Soto frente al pueblo y de un lote de secoano que había quedado vacante por baja del anterior adjudicatario, D. Miguel Angel Aicua Adrián.

Todo ello conforme al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Visto que la subasta pública se celebró el día 22 de julio de 2022 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y visto que dentro del período de sexteo no se ha producido ninguna mejora de sexteo sobre la adjudicación provisional.

Visto que los adjudicatarios provisionales, como personas jurídicas han aportado el documento fundacional de la sociedad, en el que constan los socios y administradores de las mismas.

Visto que no se ha presentado ninguna reclamación dentro del plazo establecido en el artículo 229.5.g) de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, que señala que:

“Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.”

Por todo lo anterior, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar la adjudicación definitiva del aprovechamiento de los lotes comunales de cultivo de **regadío** compuestos por varias **parcelas de huerto agrupadas** que se encuentran en el paraje del Soto frente al pueblo y de un **lote de secano** que se subastaron el día 22 de julio de 2022, a los siguientes adjudicatarios:

ANEXO I: Ecológico

Lote	Pol	Parc	Paraje	Superf. M2	Rob	AI	Precio Licit.	Destino		Importe
1	8	748	Soto frente al pueblo	1.096,65	1	4	38,83 €	Ecológico	Nuevo adjudicatario	adjudicación
	8	749	"	1.384,04	1	9	38,83 €	Ecológico		
	8	750	"	1.017,70	1	2	38,83 €	Ecológico		
	8	751	"	999,00	1	2	38,83 €	Ecológico		
	8	752	"	1.102,13	1	4	38,83 €	Ecológico		
	8	753	"	1.164,44	1	5	38,83 €	Ecológico		
	8	754	"	1.028,40	1	2	38,83 €	Ecológico		
	8	755	"	1.258,52	1	6	38,83 €	Ecológico		
	8	756	"	1.706,64	1	14	38,83 €	Ecológico		
Sumas				10.757,52	11	14	349,47 €			

Lote	Pol	Parc	Paraje	Superf. M2	Rob	AI	Precio	Destino		Importe
2	8	757	Soto frente al pueblo	1.980,46	2	3	38,83 €	Ecológico	Nuevo adjudicatario	adjudicación
	8	758		919,54	1	0	38,83 €	Ecológico		
	8	760		867,83		15	38,83 €	Ecológico		
	8	761		1.006,66	1	2	38,83 €	Ecológico		
Sumas				4.774,49	5	5	155,32 €		Perez Garde Amaya	155,32 €

ANEXO II: Normal

Lote	Pol	Parc	Paraje	Superf. M2	Rob	AI	Precio	Destino		Importe
4	8	741	Soto frente al pueblo	951,27	1	1	38,83 €	Regadío	Nuevo adjudicatario	adjudicación
	8	742	"	998,06	1	2	38,83 €			

	8	743	"	1.511,43	1	11	38,83 €			
			Sumas	3.460,76	3	14	116,49 €		Pérez Jiménez Javier	116,49 €

Lote	Pol	Parc	Paraje	Superf. M2	Rob	AI	Precio	Destino	Nuevo adjudicatario	Importe adjudicación
5	8	774	Soto frente al pueblo	1.000,53	1	2	38,83 €	Regadío	Nuevo adjudicatario	adjudicación
	8	776	"	1.152,55	1	5	38,83 €			
	8	786	"	981,77	1	1	38,83 €			
	8	787	"	921,84	1	0	38,83 €			
	8	788	"	985,18	1	2	38,83 €			
	8	789	"	1.023,81	1	2	38,83 €			
	8	790	"	1.042,45	1	3	38,83 €			
			Sumas	7.108,13	7	15	271,81 €			

Lote	Pol	Parc	Paraje	Superf. M2	Rob	AI	Precio	Destino	Nuevo adjudicatario	Importe adjudicación
6	8	805	Soto frente al pueblo	1.036,25	1	2	38,83 €		Nuevo adjudicatario	adjudicación
	8	813	"	1.052,78	1	3	38,83 €			
	8	814	"	1.766,04	1	15	38,83 €			
			Sumas	3.855,07	4	5	116,49 €		Pérez Jiménez Javier	116,49 €

ANEXO III: Secano

Lote	Pol	Parc	Paraje	Superf. M2	Rob	AI	Precio	Destino	Nuevo adjudicatario	Importe adjudicación
7	10	512	Sabinar	55.949	62	4,00		Secano	Nuevo adjudicatario	adjudicación
	10	513		55.646	61	15,00				
	10	513		4.490	5	0,00				
	10	517		11.249	12	8,00				
		517		2.694	3	0,00				
	10	518		23.362	26	0,00				
	10	519A		1.038	1	3,00				
	13	49		22.912	25	8,00				
	13	49		26.940	30	0,00				
	13	50B		216	0	4,00				
				204.496	227	2,00				
	2ª hoja									
	16	134		32.944	36	10				
	16	123		26.730	29	12				
	17	221		37.339	42	3				
	17	225		45.024	50	7				
	17	226		10.548	11	11				
	17	227	vaqueria	19.503	21	11				
	17	228		4.684	5	3				

	17	230		15.841	17	10		
				192.613	214	8		
			Sumas	397.109,00	441	10	1.003,27 €	SAT Belinda SAT Belinda 1.013,27 €

Segundo.- En la subasta celebrada quedó desierto el lote nº 3 de regadío en el Soto frente al pueblo, con destino exclusivamente a cultivo ecológico.

Tercero.- Los adjudicatarios deberán depositar en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente adjudicación definitiva, una fianza del 4% del importe de adjudicación.

Cuarto.- El plazo de adjudicación de estas las parcelas es: Desde la fecha de adjudicación definitiva, hasta el final del actual reparto general realizado para 8 años del comunal, que se ha fijado en el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- El precio de adjudicación de los lotes se abonará:

- En el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación definitiva, se abonará la primera anualidad completa.
- En cada uno de los años 2023, 2024, 2025 y 2026 se abonará también la anualidad completa, con anterioridad al día 1 de marzo de cada año.

Sexto.- Los adjudicatarios están obligados a dejar las parcelas en las mismas condiciones en que las reciben, en lo que a limpieza y otras circunstancias similares se refiere, haciendo por su cuenta las recomposiciones que fueren necesarias.

Séptimo.- La presente adjudicación se registrará por lo establecido en el pliego de condiciones aprobado en la sesión de fecha 6 de julio de 2022, en cuanto al resto de condiciones.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo junto con el pliego a los interesados.

TERCERO.- Adjudicación directa de lote nº 3 de terrenos comunales de cultivo formado por huertos agrupados desierto tras la subasta pública celebrada el 22 de julio de 2022.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate, en el que todos los portavoces manifiestan que votarán a favor.

Tras lo cual se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Alicia Eguía), 2 de ACA (Carlos Ukar y Jorge Moreno) y 1 de NA+ (Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que mediante acuerdo del pleno de 06.07.2022 se acordó realizar la subasta para la adjudicación de lotes comunales de cultivo de **regadío** compuestos por varias **parcelas de huerto agrupadas** que se encuentran en el paraje del Soto frente al pueblo y de un lote de secano.

Visto que la subasta tuvo lugar el día 22.07.2022.

Visto que en dicha subasta quedó desierto el lote nº 3 de regadío en el Soto frente al pueblo, con destino exclusivamente a cultivo ecológico.

Visto que con fecha 22/07/2022 (entrada 2022/1402), D^a Amaya Pérez Garde ha solicitado que se le adjudique este lote nº 3 en el precio de licitación.

Visto que conforme al artículo 143.1 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

1. En las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación, si quedasen desiertas. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

Por todo lo anterior, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Adjudicar directamente a **D^a Amaya Pérez Garde** el lote nº 3 de regadío en el Soto frente al pueblo, formado por parcelas de huerto agrupadas, con destino exclusivamente a cultivo ecológico, que quedó desierto en la subasta celebrada el día 22 se julio de 2022, cuya composición y características son las siguientes:

Lote	Pol	Parc	Paraje	Superf. M2	Rob	Al	Destino	Precio Adjudicación
3	8	759	Soto frente al pueblo	1.219,28	1	6	Ecológico	38,83 €
	8	762	"	1.075,88	1	3	Ecológico	38,83 €
	8	763	"	788,56		14	Ecológico	38,83 €
	8	764	"	1.048,21	1	3	Ecológico	38,83 €
	8	769	"	1.046,07	1	3	Ecológico	38,83 €
	8	770	"	915,45	1	0	Ecológico	38,83 €
	8	771	"	1.035,65	1	2	Ecológico	38,83 €
Sumas				7.129,10	7	15	Ecológico	271,81 €

- El plazo de adjudicación es: Desde la fecha de la notificación de la presente adjudicación, hasta el final del actual reparto general realizado para 8 años del comunal, que se ha fijado en el 31 de diciembre de 2026.
- El Precio de la adjudicación es de 271,81 euros al año, que se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.
- La presente adjudicación se registrará por lo establecido en el pliego de condiciones aprobado en la sesión de fecha 6 de julio de 2022, en cuanto al resto de condiciones.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

CUARTO.- Adjudicación anual 2022 de parcelas comunales de cultivo vacantes y/o para nuevos beneficiarios conforme a los artículos 30 y 47 de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso. Apertura plazo 15 días hábiles para presentar solicitudes.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate, en el que todos los portavoces manifiestan que votarán a favor.

Tras lo cual se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Alicia Eguía), 2 de ACA (Carlos Ukar y Jorge Moreno) y 1 de NA+ (Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que el artículo 47 de la vigente Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Terrenos Comunales de Cultivo de Caparroso, conforme a la redacción publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 182 de fecha 20 de septiembre de 2016, establece que se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes.

Visto que el artículo 48 de la mencionada ordenanza determina que el sorteo anual para la concesión de las parcelas a que se refiere el artículo 47 se celebrará dentro de los tres últimos meses del año, en la fecha en que fije el pleno del Ayuntamiento, previa admisión de solicitudes fijado en edicto que se expondrá en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conforme al procedimiento general de adjudicaciones.

Visto que el artículo 30 de la ordenanza establece también que *“El Ayuntamiento de Caparroso, se reservará una cantidad que no supere el 5 por ciento de la totalidad de la superficie comunal de cultivo, para la adjudicación a nuevos beneficiarios, pudiendo ser adjudicados provisionalmente por el Ayuntamiento, bien en adjudicación directa o en subasta pública, quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente debiendo señalarse expresamente en el condicionado la pertinente condición resolutoria.”*

Visto que el sistema de adjudicación mediante sorteo que se establece en nuestra ordenanza no se ajusta a derecho, tal y como resolvió expresamente el TAN en su Resolución nº 50 de 15 de enero de 2018, en recurso de alzada nº 17-02171 y que debe realizarse la adjudicación exigiendo la justificación de los ingresos netos de los solicitantes, para dar cumplimiento a la disposición legal que obliga a determinar la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos, establecida en el artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y en el artículo 26 de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de cultivo de Caparroso.

Por ello, las referencias al sorteo que realiza la ordenanza municipal han de entenderse como no puestas y sustituirse de modo efectivo por los procedimientos legales, que son:

1º.- Para los prioritarios: Conforme a los niveles de renta, superficie de los lotes y coeficientes establecidos en los arts. 16 y 17 de la ordenanza.

2º.- Para la subsiguiente adjudicación directa: Tras la prioritaria, en función de la superficie de cultivo restante de la prioritaria, conforme al at. 26, determinando la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos de la unidad familiar.

3º.- Para la subasta, el sistema general de subastas.

Visto que conforme al artículo 48 de la ordenanza, el procedimiento para esta adjudicación anual es el establecido en la Sección Cuarta del Capítulo 2 del Título 4 de esta Ordenanza, artículo 37.

Se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Abrir un plazo de quince días hábiles para que todas las personas que se consideren con derecho a adjudicación de parcelas comunales presenten su solicitud, con indicación expresa del tipo de lote de su preferencia, aportando la documentación señalada en el artículo 36 de la Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de Terrenos Comunales de Cultivo y que se concreta en el modelo de solicitud.

Segundo.- Anunciar mediante edicto fijado en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2022 la apertura del mencionado plazo de presentación de solicitudes, que finalizará el día 3 de octubre de 2022, inclusive.

Tercero.- Se establece que el pliego de condiciones que rige esta adjudicación, es el mismo que se aprobó por el pleno en el punto tercero de la sesión celebrada el 12 de febrero de 2018 para el reparto general en el que nos encontramos.

Cuarto.- Aprobar los lotes de adjudicación del comunal de cultivo establecidos en la ordenanza municipal, que a continuación se detallan:

A. La superficie de los tipos de lotes por la modalidad de **adjudicación vecinal prioritaria** establecidos en el artículo 17 de la ordenanza municipal, son:

- Lotes de Regadío:

1	Soto	Regadío tradicional, incluyendo los pastos. 50 Robadas aprox.
2	Sarda y Balsilla Marín	Regadío aspersion (dos de las anteriores parcelas de 50 robadas cada una), incluyendo los pastos.
3	Sotillo	Regadío aspersion, incluyendo los pastos. 50 Robadas aprox. En este comunal se otorgará preferencia los solicitantes de cultivo ecológico .
4	Saso Nuevo	Regadío por aspersion, transformado en regadío en 2009, incluyendo los pastos. 80 Robadas aprox.

- Lotes de Secano: Aproximadamente 200 robadas por cada hoja, en función de la disponibilidad final de las tierras aptas para el cultivo (dos hojas por lote, es decir unas 400 robadas por lote), en base al sistema de siembra en Caparroso denominado de año y vez, que consiste en sembrar cada año una hoja, dejando la otra hoja en barbecho, y al revés el año siguiente

B. La superficie de los lotes para la **adjudicación vecinal directa**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la ordenanza y el 154 de la LFALN, se determinará en función de la tierra sobrante tras el reparto vecinal prioritario, y con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos de cada unidad familiar.

No obstante, la superficie de los lotes del regadío del Saso Nuevo no podrá ser inferior a la superficie básica de riego (5 hectáreas en nuestro caso en el saso Nuevo integrado en el Sector IV-5-II).

Quinto.- El canon anual a satisfacer por los adjudicatarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la ordenanza es el siguiente:

1) Para los aprovechamientos vecinales de **adjudicación directa** es de:

- Lotes de Regadío:

1	Soto	Precio: 38,83 euros/robada. Agua por cuenta del Ayuntamiento.
2	Sarda y Balsilla Marín	Precio: 32,36 euros/robada. Agua por cuenta del adjudicatario
3	Sotillo	Precio: 32,36 euros/robada. Agua (electricidad) por cuenta del adjudicatario.
4	Saso Nuevo	Precio: 48,55 euros/robada. Agua por cuenta del adjudicatario

- Lotes de Secano:

Precio de la tierra de secano:

.- SECANO DE PRIMERA	3,24	euros/robada	
.- SECANO DE SEGUNDA	2,15	euros/robada	
.- SECANO DE TERCERA	1,29	euros/robada	Tierras con daños de conejos

2) El canon a satisfacer por los adjudicatarios por la modalidad de adjudicación **vecinal prioritaria** será del 50 % de estos importes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 09:12 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 29 de agosto de 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE
LA SECRETARIA